

disputaciones por consumos. Puesto que se de cuenta a la asamblea pero en el interes es preciso procurar el abono de lo que se consuma hasta entonces, por que estos derechos corresponden al Ayuntamiento.

10.
El Sr Hernandez desea saber si teniendo acordado la Junta los medios de cobrar el impuesto, podia el Ayuntamiento separarse de ellos y acordar otros.

10.
El Sr Piqueras dice que él no prejura nada; pero que es preciso que no llegue el caso de que se les exija responsabilidad por no haber recaudado los consumos, para lo que no hay mas medio que exigir los derechos, y hoy al presente como administradores del impuesto no hay mas remedio que tomar un acuerdo para llevarlo a efecto, exigiendo la penalidad consiguiente a los que no paguen, no debiendo perderse de vista que el Ayuntamiento se encuentra al presente, respecto del extramuro en la misma situacion en que se encontraba respecto de todo el termino municipal, cuando se hizo cargo de la renta, y asi como entonces la administró hasta que no se subastó, asi tambien tiene obligacion de administrarla en los partidos no concertados, resistiendo en que un proposicion se encaminase a salvar su responsabilidad, pudiendo acordar el Ayuntamiento lo que mejor estime, toda vez que él salvará su voto.

10.
El Sr Hernandez rectifica y dice que no se le ha dado explicacion respecto de su pregunta, y que su proposito es tambien salvar su responsabilidad, pero cree que la hay en exigir los conciertos de manera distinta que se previene en el articulo doscientos veinte; que tambien la hay en no cumplir con el acuerdo de la asamblea, y en aplicar la penalidad del articulo ciento cincuenta y cuatro de la instrucción.